

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO 1

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		<u> </u>
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$: IMPUTAC.: ANOT. POR \$: IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

Expediente Nº 354-J, VIII Región Concesiones Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Candia con Fisco de Chile", rol Nº C-4411-2013 del 2º Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO,

22 JUN 2017

5 4 5

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. Nº 3.075 de 4 de diciembre de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución Nº1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 196 de 17 de mayo de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Nº 2.973 de 13 de Junio de 2017.

## DECRETO (EXENTO)

- CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 3 de junio de 2015 y sentencia complementaria de 21 de agosto de 2015, ambas del 2º Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 31 de marzo de 2016, dictadas en los autos caratulados "Candia con Fisco de Chile", rol Nº C-4411-2013, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2º Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a CARMEN CANDIA JARA, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse su vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de \$25.448.145. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta enero de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde febrero de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 16 de febrero de 2017 hasta la fecha de pago efectivo.
- 2º CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2º Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$25.448.145, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el Nº 1 de este decreto.



Nº Proceso 10993919

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- **IMPÚTESE** los montos que corresponda pagar en los términos del Nº 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$27.000.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA Ministro de Obras Públicas



